

LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA

DIARIO UNIVERSAL DE NOTICIAS

PRECIO DE ESTA EDICIÓN

POR SUSCRICIÓN:

Madrid, con el "Diario", 6 rs. al mes
de número, España, 10 céntos, Extranj. 15.

ECO IMPARCIAL DE LA OPINIÓN Y DE LA PRENSA.

(EDICIÓN ESPECIAL PARA LOS SUSCRITORES.)

PRECIO DE ANUNCIOS.

En todas las ediciones y en el extranjero.

CUATRO REALES LINEA

con rebaja á los anunciantes que contratan con la administración.

AÑO XXXI. NÚM. 8116.

MADRID VIERNES 11 DE JUNIO DE 1880.

OFICINAS, MAYOR 120

GAZETA DE MADRID.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO.

Señal el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta corte las Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Enriqueta, S. A. R. la Sra. Princesa de Asturias continúa su viaje sin novedad.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALBARAQUE.

Son las 4 20 de la mañana y se pone á las 7 30 de la tarde.
LUNA: sale á las 7 34 de la noche y se pone á las 10 14 de la noche.

ORDEN OFICIAL DE MADRID.

ARBITRIOS MUNICIPALES.

Del parte remitido por la administración principal de consumos y arbitrios resulta ser el total de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer, 45322 pesetas 50 céntos.

Visita general de policía urbana.

Estado demostrativo de los precios á que se han expendido en esta capital en el día de ayer las carnes y pan que á continuación se expresan, según parte recibida de los inspectores de los distritos:

LIBRA DE CARNE DE	PUBBLIO		TAYONA		OVEJA		GARB. Y CORN.		VACA.		DESITIOS	
	Cuartos.	Cuartos.	Cuartos.									
PALCICO...	20, 22	24	20, 22	24	20, 22	24	20, 22	24	20, 22	24	20, 22	24
Universidad...	20, 22	24	20, 22	24	20, 22	24	20, 22	24	20, 22	24	20, 22	24
Convento...	20, 22	24	20, 22	24	20, 22	24	20, 22	24	20, 22	24	20, 22	24
Huercano...	20, 22	24	20, 22	24	20, 22	24	20, 22	24	20, 22	24	20, 22	24
Buenavista...	20, 22	24	20, 22	24	20, 22	24	20, 22	24	20, 22	24	20, 22	24
Congreso...	20, 22	24	20, 22	24	20, 22	24	20, 22	24	20, 22	24	20, 22	24
Hospital...	20, 22	24	20, 22	24	20, 22	24	20, 22	24	20, 22	24	20, 22	24
La Latina...	20, 22	24	20, 22	24	20, 22	24	20, 22	24	20, 22	24	20, 22	24
La Latina...	20, 22	24	20, 22	24	20, 22	24	20, 22	24	20, 22	24	20, 22	24
Audencia...	20, 22	24	20, 22	24	20, 22	24	20, 22	24	20, 22	24	20, 22	24

ALCALDIA DE MADRID.

Don Francisco Caballero y Rozas, marqués de Torneros y viudo del Villar, alcalde presidente del excelentísimo ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa,

Hago saber:

Que con el carácter de permanente se publicó por esta alcaldía, en 12 de abril del pasado año de 1877, un bando dictando reglas para evitar los desastrosos efectos de la hidrofobia, razón por la cual no estimó necesario reproducirlos en los sucesivos; pero en vista de que por alguna parte del vecindario, principal interesado en su observancia, no se cumplen sus prescripciones, he considerado oportuno recordarle las que rigen sobre este particular, y son las siguientes:

- 1.º Todos los perros que tengan dueño, llevarán bozal, ajustado de manera que no puedan morder ni causar daño; y los que por sus circunstancias particulares no puedan usarle, no saldrán á la calle sino sujetos con un cordón ó cadena, que han de llevar constantemente en la mano las personas que los conducen, mayores de 16 años.
 - 2.º Cuando lo aconsejen las circunstancias, y en cualquier época ó día del año indistintamente, se dará muerte á los perros vagabundos por medio de sustancias preparadas al intento. La distribución de la estricnina se hará por los dependientes municipales.
 - 3.º Se considerarán perros vagabundos, para los efectos de la disposición anterior, todos los que se hallen en las calles de esta capital ó sus afueras sin el correspondiente bozal, ó que no sean conducidos en la forma expresada.
 - 4.º No tendrán derecho á reclamación alguna los dueños de los perros que sean muertos por descuido y falta de cumplimiento á este bando.
 - 5.º Queda rigurosamente prohibido á los traperos, rebasadores, y cualquier otra persona, recoger los perros muertos, tanto para estrerlos como para utilizar su aprovechamiento.
 - 6.º Con la debida anticipación saldrá el número de carros del ayuntamiento, y dependientes que se estime necesario para recoger los perros que se hallen muertos, conduciéndolos al matadero de Bellver.
- Todos los dependientes de este municipio quedan encargados y son responsables del exacto cumplimiento de estas disposiciones, prometiendo de las sanciones y cordura del vecindario, en cuyo beneficio son dictadas, que les prestarán también su eficaz apoyo.
- Madrid 10 de junio de 1880.—Marqués de Torneros y viudo del Villar. R—1

AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Sisas.—Acordado el pago de intereses de los títulos de la deuda de sisas respectivos al semestre que vencerá el día 30 del presente mes, los tenedores de esta clase de deuda podrán presentar los títulos en la contaduría municipal los miércoles y jueves no festivos desde la una á las tres de la tarde, acompañados de las carpetas que para el efecto se expedirán en la portería de dicha oficina.

La presentación ha de hacerse con la debida separación entre las dos clases de títulos nacionales y municipales.

En las carpetas se señalará el día de su pago, que comenzará en los primeros habidos de julio próximo, y á fin de verificarlo con la mayor brevedad posible, la tesorería municipal estará abierta al público una hora más que de costumbre.

Madrid 9 de junio de 1880.—El alcalde-presidente, marqués de Torneros. R—3

En cumplimiento de lo prevenido en la base 7.ª del convenio celebrado con la base 7.ª del convenio celebrado con la comisión de 9 del actual, la subasta para la amortización de los títulos de la deuda de sisas, tendrá lugar en esta villa el día 19 del presente mes á las dos de la tarde en las casas consistoriales, ante la expresada comisión, destinándose para dicha subasta, la cantidad de pesetas 250000, ó sea un millón de reales, bajo las condiciones siguientes:

Constituida la comisión en sesión pública en el día y hora señalados para la subasta, se destinará la primera media hora para la admisión de proposiciones; pasado este plazo, no se admitirá ninguna.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados acompañando factura de los títulos que se ofrecen á tenor del modelo adjunto, y documento que acredite haber consignado en la tesorería municipal por vía de fianza el importe del 1 por 100 en metálico, ó uno ó más títulos de la deuda de sisas, cuyo valor no baje del 2 por 100 del respectivo ó nominal de los documentos que se ofrecen.

Si se presentan uno ó más títulos en dos ó más proposiciones, se declararán inadmisibles todas las que se hallen en este caso, sea cualquiera el tipo á que se ofrece la amortización.

Si el licitador no cumpliere su oferta en el término de veinte días, á contar desde el que se haga el llamamiento para la presentación de los títulos ofrecidos, perderá la fianza, y si en este caso fuere esta en papel, se amortizará al tipo de la proposición la cantidad suficiente más aproximada posible que al 2 por 100 hubiera debido consignar como depósito previo para tomar parte en la subasta, y su importe en uno y otro caso se aplicará al fondo de la comisión especial.

Terminado el plazo señalado, se abrirán los pliegos y se leerán las proposiciones que cada uno otorgara, pasando después á la contaduría para su examen y clasificación de menor á mayor, con arreglo á los tipos, aceptándose las más beneficiosas para completar la cantidad destinada á la amortización.

En igualdad de precios serán preferidas las de menores cantidades.

Cobierta la cantidad destinada á la subasta, quedarán desechadas las que no tengan cabida y se devolverá á los interesados el resguardo de la fianza.

Si la última proposición admitida excediere de la cantidad destinada á la subasta, se reducirá á la que baste á su completo, devolviéndose el título ó títulos sobrantes; si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales, en precio y cantidad, decidirá el suero cual de ellas haya de admitirse.

Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales en precio por la cantidad total de la subasta.

Si no se presentan proposiciones suficientes á cubrir la suma destinada á la subasta, el sobrante que resulte se reservará para la inmediata.

Los intereses del semestre que los títulos ofrecidos tengan devengados, se abonará al propio tiempo que el importe de las proposiciones, previa presentación de las carpetas correspondientes en la forma ordinaria.

La entrega en contaduría de los títulos ofrecidos tendrá lugar previo aviso que se publicará en la Gaceta y Diario Oficial de Avisos, bajo factura igual á la de la proposición, los que, reconocidos que sean y hallados conformes, se tallarán á presencia de los interesados y se señalará día para el pago del importe de aquellas.

Del resultado de la subasta se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento, y se publicará en los citados diarios oficiales, fijándose en la portería de la contaduría, donde permanecerá hasta la subasta inmediata.

Dentro de un mes de verificado el pago se procederá ante la comisión á la quema de los títulos amortizados, previo anuncio al público.

De todos estos actos se extenderá el acta correspondiente.

Madrid 9 de junio de 1880.—El alcalde-presidente, marqués de Torneros. R—3

Modelo de proposición.

Don N. N., que vivo calle de... número... con arreglo á las condiciones anunciadas para la subasta pública de títulos de la deuda de sisas, ofrece amortizar al tipo de... por ciento... tantas miles de reales en tantos títulos (el tipo y la cantidad ofrecida se pondrán en letra), cuya clase, numeración y valor nominal son los siguientes:

Número de títulos de los mismos.	Numeración de los mismos.	Su clasificación.		Municipal.	Nacional.	Rub.	Rub.
		Municipal.	Nacional.				
1000	10000	1000	1000				
2000	20000	2000	2000				
3000	30000	3000	3000				
4000	40000	4000	4000				
5000	50000	5000	5000				
6000	60000	6000	6000				
7000	70000	7000	7000				
8000	80000	8000	8000				
9000	90000	9000	9000				
10000	100000	10000	10000				
11000	110000	11000	11000				
12000	120000	12000	12000				
13000	130000	13000	13000				
14000	140000	14000	14000				
15000	150000	15000	15000				
16000	160000	16000	16000				
17000	170000	17000	17000				
18000	180000	18000	18000				
19000	190000	19000	19000				
20000	200000	20000	20000				
21000	210000	21000	21000				
22000	220000	22000	22000				
23000	230000	23000	23000				
24000	240000	24000	24000				
25000	250000	25000	25000				
26000	260000	26000	26000				
27000	270000	27000	27000				
28000	280000	28000	28000				
29000	290000	29000	29000				
30000	300000	30000	30000				
31000	310000	31000	31000				
32000	320000	32000	32000				
33000	330000	33000	33000				
34000	340000	34000	34000				
35000	350000	35000	35000				
36000	360000	36000	36000				
37000	370000	37000	37000				
38000	380000	38000	38000				
39000	390000	39000	39000				
40000	400000	40000	40000				
41000	410000	41000	41000				
42000	420000	42000	42000				
43000	430000	43000	43000				
44000	440000	44000	44000				
45000	450000	45000	45000				
46000	460000	46000	46000				
47000	470000	47000	47000				
48000	480000	48000	48000				
49000	490000	49000	49000				
50000	500000	50000	50000				
51000	510000	51000	51000				
52000	520000	52000	52000				
53000	530000	53000	53000				
54000	540000	54000	54000				
55000	550000	55000	55000				
56000	560000	56000	56000				
57000	570000	57000	57000				
58000	580000	58000	58000				
59000	590000	59000	59000				
60000	600000	60000	60000				
61000	610000	61000	61000				
62000	620000	62000	62000				
63000	630000	63000	63000				
64000	640000	64000	64000				
65000	650000	65000	65000				
66000	660000	66000	66000				
67000	670000	67000	67000				
68000	680000	68000	68000				
69000	690000	69000	69000				
70000	700000	70000	70000				
71000	710000	71000	71000				
72000	720000	72000	72000				
73000	730000	73000	73000				
74000	740000	74000	74000				
75000	750000	75000	75000				
76000	760000	76000	76000				
77000	770000	77000	77000				
78000	780000	78000	78000				
79000	790000	79000	79000				
80000	800000	80000	80000				
81000	810000	81000	81000				
82000	820000	82000	82000				
83000	830000	83000	83000				
84000	840000	84000	84000				
85000	850000	85000	85000				
86000	860000	86000	86000				
87000	870000	87000	87000				
88000	880000	88000	88000				
89000	890000	89000	89000				
90000	900000	90000	90000				
91000	910000	91000	91000				
92000	920000	92000	92000				
93000	930000	93000	93000				
94000	940000	94000	94000				
95000	950000	95000	95000				
96000	960000	96000	96000				
97000	970000	97000	97000				
98000	980000	98000	98000				
99000	990000	99000	99000				
100000	1000000	100000	100000				

BARCO DE ESPAÑA.

Nota de los bonos del Tesoro, emisión de 1.º de abril de 1870 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

NUMERACION de las bolas que representan los lotes.	NUMERACION de los bonos que deben ser amortizados.
101	Del 10001 al 100
102	10001
103	10002
104	10003
105	10004
106	10005
107	10006
108	10007
109	10008
110	10009
111	10010
112	10011
113	10012
114	10013
115	10014
116	10015
117	10016
118	10017
119	10018
120	10019
121	10020
122	10021
123	10022
124	10023
125	10024
126	10025
127	10026
128	10027
129	10028
130	10029
131	10030
132	10031
133	10032
134	10033
135	10034
136	10035
137	10036
138	10037
139	10038
140	10039
141	10040
142	10041
143	10042
144	10043
145	10044
146	10045
147	10046
148	10047
149	10048
150	10049
151	10050
152	10051

